

NOVEDADES FACTURA ELECTRÓNICA

Con la publicación del **Real Decreto 1007/2023** en el BOE, se aprobaba el Reglamento que establece Requisitos de sistemas informáticos de facturación. Hasta día de hoy se estaba esperando la aprobación de la orden ministerial que desarrolla las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido.

Finalmente, el pasado 28 de octubre de 2024 se publicó en el [BOE](#) la **Orden HAC/1177/2024** donde se concretan los aspectos y contenidos de carácter técnico del diseño de los programas de facturación, así como los formatos de remisión de la información a la Sede electrónica de la AEAT.

Por un lado, la Orden establece dos fechas clave:

- **29 de julio de 2025**. Entrará en vigor la obligación para que los fabricantes y desarrolladores de *software* de facturación cumplan con los requisitos técnicos exigidos por la Agencia Tributaria.
- **01 de julio de 2025**. Entrada en vigor de la obligación para las empresas que ya intercambien sus facturas de forma automática con Hacienda.

Una incongruencia ya que la obligación para que estén en marcha estos sistemas es posterior (29 de julio de 2025). Por tanto, **se espera que la Agencia Tributaria haga una modificación normativa en la que retrase, al menos, un semestre, hasta enero de 2026, la obligación para las compañías**.

Por otro lado, estos son los puntos importantes a tener en cuenta:

1. Las **empresas con ingresos menores a 6 millones de euros** deberán enviar a Hacienda de inmediato sus facturas emitidas a partir del **1 de julio de 2025**.
2. Se deberán utilizar programas de emisión de factura electrónica que cumpla los requisitos que especifica la Orden. **Los programas tienen ahora 9 meses de plazo para adaptarse**.
3. Hacienda pondrá una aplicación gratuita para ello, un sistema de facturación denominado **VERIFACTU**.
4. La aplicación gratuita permitirá enviar **hasta 100 facturas electrónicas anuales**, si lo superas, necesitarás un software de pago.



5. Usar el sistema Verifactu será obligatorio y conlleva incluir en las facturas un **código QR** para mejorar la trazabilidad de la factura electrónica. Servirá para comprobar que quien emite la factura está de alta y que ha remitido la misma a Hacienda. El cliente podrá saberlo escaneando el código.
6. Se acabó hacer cambios en las facturas una vez emitidas, éstas llevarán una **huella digital** que permitirá identificar cualquier alteración en los datos originales.
7. Tras cada envío se recibirá y hay que procesar la respuesta de Hacienda. Si hay errores nos informará sobre cuales son, y sólo si están correctos proporcionarán un código seguro de verificación.
8. El envío de registros y la recepción de la respuesta la puede realizar el autónomo o un representante autorizado, un apoderado.
9. **Todos los registros de facturación deben ser firmados electrónicamente** para asegurar su autenticidad.
10. Cada registro va a llevar la fecha y hora de su generación.
11. Antes de crear un nuevo registro el sistema comprobará que el último está correctamente encadenado y que su fecha y hora no son mayores en más de un minuto que las actuales.
12. Hay que poder almacenar los registros de facturación, que deben estar accesibles y legibles durante el periodo legal de conservación.
13. **Los registros se envían en formato XML**, pero igualmente se han de poder emitir las facturas en formato PDF. De hecho **durante los primeros 12 meses se debe enviar también el PDF acompañando la factura electrónica**. Ya que puede ocurrir que el emisor ya esté obligado a factura electrónica pero el receptor no.
14. **El destinatario** de una factura tiene **4 días NATURALES** para informar de la **aceptación o rechazo**, del pago y su fecha.

Lo que aún no se ha publicado es el Reglamento que desarrolle la famosa Ley Crea y Crece, y es a partir de la publicación de éste cuando será obligatorio que las transacciones entre empresas, y con particulares, se documenten en una factura electrónica.

